

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89.780/19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el período comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, correspondiente a los períodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) , de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

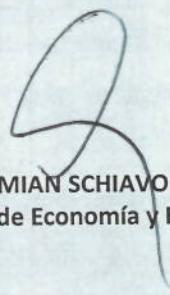
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

